ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2022

Lota, 03 de junio de 2022

DECRETO D.S.M. Nº **556**

VISTOS:

Resolución Exenta **N° 3381** de fecha 19.05.2022 que aprueba **"Convenio programa de alivio de dolor y cuidados paliativos año 2022"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio programa de alivio de dolor y cuidados paliativos año 2022"** de fecha 28.04.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$16.887.000 (dieciséis millones ochocientos ochenta y siete mil pesos).**

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-22 "alivio del dolor".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS Lota, Sr. Omar Azocar.
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c. Encargado de Calidad, Sr. Fabián Garay
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Director (s) CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. Rodrigo Gavilán C.
- C/c Archivo Secretaría DAS

BCS/LBF/LPV/lpv

DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. DE GESTION DE LA RED ONCOLOGICA
DPR/GR/ SRL/ PLE/ CFM/aso

19 MAYO 2022 -- 3381

RESOLUCIÓN EXENTA 2G /_____/

CONCEPCIÓN

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre el Valor Arancel 2022 para Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, esto con fuente de trazadoras publicadas en SIGGES.

2. Por medio de Memorándum 2G/N 12 emitido del subdirector de Gestión Asistencial a director de Servicio, con fecha 13 de abril de 2022, se solicita aprobación de presupuesto para Convenio programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos Oncologicos por el total de las prestaciones de las comunas en convenio, recibiendo respuesta el día 20 de abril a través de Memorándum N°3C/64 de 2022 con visto bueno de la Dirección. Luego, el presente convenio se financiará con Subtitulo 22 del Servicio de Salud Concepción, conforme Ley de presupuesto 2022, Ley 21.395.

3. Convenio DFL N°36 de fecha 26 de abril de 2022 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº2763/79, leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la Ley de presupuesto de la Nación para el año 2022, Ley N°21.395 de Fecha 15.12.2021; en el Decreto Afecto N°24 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud, que nombra a don Jorge Horacio Galaz Enríquez como director del Servicio de Salud Concepción y en la Resolución Nº7 de 26-03-2019 y N°16 de 30-11-2020 ambas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento Nº71 de Fecha 27.11.2020, Decreto exento 20 de fecha 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de director del Servicio de Salud Concepción, Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República, Articulo 9,D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de director, Articulo 79 al 81 letras a), D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto de Administrativo.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 26 de abril 2022, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del **PROGRAMA DE ALIVIO**

persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota Bajo, Lota, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante a "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) El servicio de Salud Concepción de conformidad a lo establecido en DFL N°1/2005 debe garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) El Decreto con Fuerza de Ley N°36 de 1980, establece las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud, señalando en su artículo 2°; *"Los convenios regidos por este decreto serán aquellos en cuya virtud un organismo, entidad o persona distinta del Servicio de salud sustituye a éste en la ejecución de una o más acciones de fomento, protección y recuperación de la salud o de rehabilitación de enfermos, sea por delegación, mandato u otra forma que le permita actuar y administrar por cuenta del servicio para atender a cualquiera de los beneficiarios de éste, sin perjuicio de la atención que podrá prestarse a otras personas conforme al convenio y de acuerdo a las normas que rigen al servicio".*

SEGUNDA: Consecuentemente, en concordancia con lo establecido en el DFL N°36 referido en la cláusula primera, por el presente acto el Servicio de Salud Concepción mandata al Municipio con objeto de que ejecute desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud.

TERCERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

CUARTA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

QUINTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS", en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

SEXTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Lota, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTOS $
AD CESFAM SERGIO LAGOS	75	$112.580	$8.443.500
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	75	$112.580	$8.443.500
TOTAL	**150**		**$16.887.000**

SEPTIMA: Por medio de Memorándum 2G/N 12 emitido del subdirector de Gestión Asistencial a director de Servicio, con fecha 13 de abril de 2022, se solicita aprobación de presupuesto para Convenio programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos Oncologicos

OCTAVA: Para el pago de las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas serán registradas por la Atención Primaria de Salud (APS) en el SIGGES con el fin de dar continuidad a tratamiento definido por su hospital de base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas siempre y cuando las prestaciones sean debidamente validadas por profesional del Departamento de Gestión de la red Oncológica, a través de pago centralizado por parte de la Tesorería General de la República.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36 y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio. Ello es sin perjuicio de los controles e inspecciones que en las mismas materias aplicaren directamente la respectiva Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA PRIMERA: La supervisión, monitoreo y evaluación técnica del presente convenio será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de profesional del Departamento de Gestión de la Red Oncológica
A su vez, la Municipalidad proporcionará la facilidades, informes y datos que les sean requeridos por el Servicio, para el ejercicio de la fiscalización a la que se encuentra sometida.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier otro aspecto que no se haya contemplado en el presente convenio, será definido en forma conjunta con representantes de ambas instituciones y en el momento que corresponda.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 25 de
Enero del año 2023, por su parte las prestaciones de salud del presente convenio se tendrán que realizar entre el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA CUARTA: La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales (Artículo 13 DFL N°36).

DECIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 28.06.2021 y en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28.06.2021. La personería de don Neil Nicolas Palma Cartes, para representar al Servicio de Salud Concepción, consta en el decreto exento N° 20, de fecha 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que informa subrogancia en el cargo de Director Servicio Salud Concepción, en relación con la resolución exenta N° 4/1498, de fecha 12 de marzo de 2020, de este ministerio.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Concepción, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención

2.- IMPÚTESE: el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem DFL N°36, 22-12-999-009-02 con cargo al programa de prestaciones institucionales año 2022.

3.- RESUELVO: Téngase presente, que la personería del Alcalde de la Municipalidad de Lota, Sr. Patricio Marchant Ulloa, consta de acta de instalación del consejo Municipal en decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28.06.2021.

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTOR SUBROGANTE

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. NEIL PALMA CARTES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO ASESORÍA JURIDICA

RES. INT.2G/ 06/ 18.05.2022
DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial SSC.
- Depto. Finanzas SSC.
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Unidad de fiscalía administrativa SSC.
- Oficina de Partes.
- **Archivo**

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. DE GESTION DE LA RED ONCOLOGICA

26
DR. RGR/ SRL/ OFM/ PLE/aso

CONVENIO DFL N°36

ENTRE

SERVICIO SALUD CONCEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA AÑO 2022

En Concepción a 26 de Abril de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DON HORACIO GALAZ ENRIQUEZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota Bajo, Lota, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante a "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) El servicio de Salud Concepción de conformidad a lo establecido en DFL N°1/2005 debe garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) El Decreto con Fuerza de Ley N°36 de 1980, establece las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud, señalando en su artículo 2°; *"Los convenios regidos por este decreto serán aquellos en cuya virtud un organismo, entidad o persona distinta del Servicio de salud sustituye a éste en la ejecución de una o más acciones de fomento, protección y recuperación de la salud o de rehabilitación de enfermos, sea por delegación, mandato u otra forma que le permita actuar y administrar por cuenta del servicio para atender a cualquiera de los beneficiarios de éste, sin perjuicio de la atención que podrá prestarse a otras personas conforme al convenio y de acuerdo a las normas que rigen al servicio".*

SEGUNDA: Consecuentemente, en concordancia con lo establecido en el DFL N°36 referido en la cláusula primera, por el presente acto el Servicio de Salud Concepción mandata al Municipio con objeto de que ejecute desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud.

TERCERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

CUARTA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

QUINTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS

SEXTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Lota, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTOS $
AD CESFAM SERGIO LAGOS	75	$112.580	$8.443.500
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	75	$112.580	$8.443.500
TOTAL	**150**		**$16.887.000**

SEPTIMA: Por medio de Memorándum 2G/N 12 emitido del subdirector de Gestión Asistencial a director de Servicio, con fecha 13 de abril de 2022, se solicita aprobación de presupuesto para Convenio programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos Oncologicos por el total de las prestaciones de las comunas en convenio, recibiendo respuesta el día 20 de abril a través de Memorándum N°3C/64 de 2022 con visto bueno de la Dirección. Se define a la comuna de Lota un monto de $16.887.000 (Dieciséis millones ochocientos ochenta y siente mil) para las actividades comprometidas con fecha de corte 12 al 14 de cada mes. Luego, el presente convenio se financiará con Subtitulo 22 del Servicio de Salud Concepción, conforme Ley de presupuesto 2022, Ley 21.395.

OCTAVA: Para el pago de las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas serán registradas por la Atención Primaria de Salud (APS) en el SIGGES con el fin de dar continuidad a tratamiento definido por su hospital de base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas siempre y cuando las prestaciones sean debidamente validadas por profesional del Departamento de Gestión de la red Oncológica, a través de pago centralizado por parte de la Tesorería General de la República.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36 y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio. Ello es sin perjuicio de los controles e inspecciones que en las mismas materias aplicaren directamente la respectiva Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA PRIMERA: La supervisión, monitoreo y evaluación técnica del presente convenio será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de profesional del Departamento de Gestión de la Red Oncológica A su vez, la Municipalidad proporcionará la facilidades, informes y datos que les sean requeridos por el Servicio, para el ejercicio de la fiscalización a la que se encuentra sometida.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier otro aspecto que no se haya contemplado en el presente convenio, será definido en forma conjunta con representantes de ambas instituciones y en el momento que corresponda.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 25 de Enero del año 2023, por su parte las prestaciones de salud del presente convenio se tendrán que realizar entre el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados

DECIMA CUARTA: La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales (Artículo 13 DFL N°36).

DECIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06/12/2012 y en Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06/12/2012. Decreto Afecto N°24 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud, que nombra a don Jorge Horacio Galaz Enríquez como director del Servicio de Salud Concepción.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Concepción, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR

SR. HORACIO GALAZ ENRIQUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

N° INT.2G/05/26.04.2022

ANEXO N°1

4.1. TRATAMIENTO

4.1.1. Tratamiento Integral y Cuidados Paliativos por Cáncer Avanzado

Código	Glosa	Observaciones
2201102	Anestesia peridural o epidural continua	
0903004	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	
0903002	Consulta o control por psicólogo clínico	
0401070	Tórax (frontal y lateral) (incluye fluoroscopia) (2 proy. panorámicas) (2 exp.)	
0401060	Rx. Hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón (frontal y lateral; 2 exp.), c/u	
0309022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	
0302075	Perfil bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros)	
0302047	Glucosa	en sangre
0302046	Gases y equilibrio ácido base en sangre (incluye: pH, O2, CO2, exceso de base y bicarbonato), todos o cada uno de los parámetros	
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	
0203001	Día cama hospitalización integral medicina, cirugía, pediatría, obstetricia-ginecología y especialidades (sala 3 camas o más)	
0106002	Curación simple ambulatoria	
0104003	Visita a domicilio por auxiliar de enfermería	
0104001	Visita a domicilio por enfermera, matrona o nutricionista	
0103004	Educación de grupo por auxiliar de enfermería	
0103002	Educación de grupo por enfermera, matrona o nutricionista	
0102006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	
0102001	Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista	
0101113	Consulta integral de especialidades en Medicina Interna y Subespecialidades, Oftalmología, Neurología, Oncología	
0101101	Consulta o control médico integral en atención primaria	
0101009	Visita por médico interconsultor (o en junta médica c/u) a enfermo hospitalizado	
0101004	Visita a domicilio por médico	
	Oxigenoterapia domiciliaria	pacientes oxígeno dependientes
	AINEs + transfusión + antibioterapia	
	AINEs + opiode débil + transfusión + antibioterapia	
	AINEs + opiode fuerte + transfusión + antibioterapia	

	Antieméticos	
	Laxantes	
	Corticoides	
	Anticonvulsivantes orales e inyectables / Hipnóticos orales e inyectables	
	Bifosfonatos	
	Insumos de enfermería	
	Accesorio bomba infusión	

4.1.2. Tratamiento Integral por Alivio del Dolor pacientes sin cáncer progresivo

Código	Glosa	Observaciones
D101113	Consulta integral de especialidades en Medicina Interna y Subespecialidades, Oftalmología, Neurología, Oncología	
	AINEs	
	Paracetamol	
	Ibuprofeno	
	Metamizol sódico	
	Naproxeno	
	AINEs + opiode débil	
	Codeína	
	Tramadol	
	Oxicodona	
	AINEs + opiode fuerte	
	Oxicodona	
	Morfina	
	Metadona	
	Buprenorfina	transdérmico
	Fentanilo	transdérmico